



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/49/L.4
26 de octubre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
SEGUNDA COMISIÓN
Tema 90 del programa

ACTIVIDADES OPERACIONALES PARA EL DESARROLLO

Argelia*: proyecto de resolución

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 47/199, de 22 de diciembre de 1992, sobre la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas, y 48/162, de 20 de diciembre de 1993, sobre las nuevas medidas para la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, y recordando la decisión 94/15, de 10 de junio de 1994, aprobada por la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en relación con el Informe sobre el Desarrollo Humano, 1994¹,

Recordando que el Informe sobre el Desarrollo Humano y los conceptos que contiene, tales como los de seguridad humana y desarrollo humano sostenible, son productos de un proceso intelectual independiente que no debe conducir a la imposición de condiciones para las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas,

1. Pide al Secretario General que, por conducto del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, se asegure de que el Informe sobre el Desarrollo Humano sea independiente y aparte de las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen al Grupo de los 77 y China.

¹ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 15 (E/1994/35/Rev.1).

2. Afirma la necesidad de mejorar el proceso de consultas con los Estados Miembros y otros órganos internacionales pertinentes para afinar la metodología utilizada en el Informe sobre el Desarrollo Humano, incluso respecto de la recopilación y las fuentes de datos, con miras a mejorar la calidad y exactitud del informe, sin comprometer su independencia intelectual;

3. Pide al Secretario General que en su quincuagésimo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.
